

**Expte. DII-858/2003-11**

**S/R: 879.717/03 a.l.**

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Plaza del Pilar, 18  
50003 ZARAGOZA**

## **I.- ANTECEDENTES**

**Primero.-** Con fecha de 8 de agosto de 2003 tuvo entrada en esta Institución un escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba expresado en el que el interesado exponía que, en la zona de la calle Mallorca de esta Ciudad existen unos asentamientos de familias que viven en furgones y coches en condiciones infrahumanas. Esa situación causa malestar entre los vecinos, ya que es un foco de miseria y origina problemas de convivencia. Lo han puesto en conocimiento del Ayuntamiento, pero la situación persiste.

**Segundo.-** Admitida la queja a trámite, con fecha 15 de septiembre de 2003 se solicitó información al Ayuntamiento de Zaragoza sobre la referida cuestión, y concretamente sobre las medidas adoptadas para dar solución a esa situación.

**Tercero.-** Con fecha 3 de octubre de 2003, se recibió un escrito junto con el que se adjuntan informes emitidos por el Instituto Municipal de Salud Pública y por la Policía Local en el que señalan lo siguiente:

1. - En el escrito de 26-8-2003 de la Jefe de Sección de Higiene Pública del Instituto Municipal de Salud Pública dirigido al Servicio de Inspección y Registro de Solares del Ayuntamiento, se manifiesta la situación de extrema insalubridad y abandono en que se encuentran diversos inmuebles denunciados por la Policía Local (adjuntan copias de los informes de fechas 7 de agosto, 2 de mayo, 22 de mayo y 21 de junio de 2003, así como de 22 de febrero de 2002) y se solicita con carácter de emergencia, el saneamiento de su interior y cerramiento del mismo a fin de evitar los peligros que esa situación de abandono conlleva. Se informa también del deterioro ambiental de la citada zona, lo que la convierte en un entorno degradado y peligroso desde el punto de vista sanitario..

2. - El informe del Subinspector Jefe del Distrito de la Policía Local pone de manifiesto que han tenido numerosas intervenciones en la zona de la calle Mallorca, calle Santa Fé y Avenida de Cataluña, como consecuencia de las quejas vecinales, relacionadas con el mal estado de conservación y seguridad de los edificios y viviendas, aumento de ocupaciones ilegales, deficientes condiciones higiénico-sanitarias de la vía pública, caída de cascotes...., que han sido puestas en conocimiento de sus superiores.

Manifiestan que por parte de la Policía de Barrio, se ha intensificado la vigilancia de esas calles, manteniendo siempre que las disponibilidades de personal lo permitan una vigilancia fija, pero inciden en que sería necesario intensificarla durante el horario que no presta servicio la Policía de Barrio.

## **II.- CONSIDERACIONES**

Estudiado el contenido de la queja y analizados los informes remitidos se constata que:

**Primero.-** Como consecuencia del mal estado, abandono y deterioro de los edificios y viviendas de la zona, se están produciendo situaciones de extrema insalubridad y deterioro ambiental de la zona, lo que la convierte en un entorno degradado desde el punto de vista sanitario. Por otra parte, todas esas circunstancias están provocando un aumento de la delincuencia que origina inseguridad entre los vecinos y alarma social, a pesar de que por parte de la Policía de Barrio, se ha intensificado la vigilancia.

**Segunda.-** Dicha situación incumple lo establecido en la Ley Urbanística de Aragón, ya que de conformidad con el artículo 184, los propietarios de cualesquiera edificaciones, terrenos, solares, urbanizaciones deberán mantenerlos en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y calidad ambiental, cultural y turística, y el Ayuntamiento es el que debe determinar las citadas condiciones de conservación y llevarlas a cabo mediante órdenes de ejecución.

**Tercero.-** Que es competencia de los Ayuntamientos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, garantizar la seguridad en lugares públicos, y la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana, así como la protección de la salubridad pública y la prestación de servicios sociales dirigidos, en general, a la promoción y reinserción social.

## **III.- RESOLUCIÓN**

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de las facultades que me confiere la Ley 4/1985 de 27 de junio, Reguladora del Justicia de Aragón Asumiendo me permito formularle la siguiente

### **RECOMENDACIÓN**

Que por los Servicios competentes de ese Ayuntamiento, se adopten con la mayor brevedad posible, las medidas coordinadas oportunas a fin de resolver de una forma definitiva la situación creada en la zona comprendida en las calles calle Mallorca, calle Santa Fe y Avenida de Cataluña.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Recomendación formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

**29 de Octubre de 2003**

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**